



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2022

**RES. CM N° 260/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00025853-5/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 87/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Ana Salvatelli, propicia la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el proyecto de Convenio tiene por objeto implementar las acciones necesarias a fin de poner en funcionamiento puntos de acceso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires en las sedes y puntos de atención del Centro de Justicia de la Mujer ubicados en oficinas de Avenida de Mayo N° 654, Planta Baja, de Av. Coronel Roca 5.252 de la Comuna 8, y de Av. Córdoba 5.690 de la Comuna 15, y/o en aquellas que en lo sucesivo este Consejo defina en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que es dable destacar que el Centro de Justicia de la Mujer ha recolectado los datos estadísticos vinculados con el trabajo de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, que dan cuenta de un fuerte crecimiento en el número de intervenciones en casos de violencia de género.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de convenio marco no encuentra objeciones desde el punto de vista formal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11532/22, por medio del cual se concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 87/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 260/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 260/2022 – Anexo**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES**

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Alberto MAQUES, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “CONSEJO”) y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “MPF CABA”) denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente convenio específico;

**CONSIDERANDO**

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido, el CONSEJO ha asumido múltiples compromisos en el marco de la política de género, y mediante Resolución CM N° 173/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, dispuso la implementación y puesta en marcha del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionen y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Que, luego, la Resolución de Presidencia N° 927/2018 aprobó una serie de convenios a ser suscriptos entre el CONSEJO, el MPF CABA, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA, por medio de los cuales se establecen las acciones tendientes a llevar a cabo la implementación y puesta en funcionamiento del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER.

Que, por Resolución de Presidencia N° 384/20, de fecha 28 de abril de 2020, se avanzó hacia una Segunda Etapa de Implementación del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER que tuvo como objetivo primordial su consolidación institucional como



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

herramienta para brindar una respuesta y asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y a las personas LGTBIQ+ víctimas de violencia de género.

Que, por su parte, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.1.). De ese modo, se propicia la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, en ese marco, el MPF CABA se encuentra desarrollando una política integral de inserción territorial, orientada a facilitar el acceso a la justicia de quienes, en virtud de sus limitaciones sociales, económicas o culturales pueden encontrar mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que LAS PARTES suscribieron, con fecha 14 de diciembre de 2009, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio del cual se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar, conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y a hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que, con fecha 24 de octubre del año 2018, se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración para Prevenir y Abordar en forma integral la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, junto al Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de realizar acciones tendientes a poner en funcionamiento el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, en el inmueble sito en la Avenida Pedro de Mendoza 2689/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que, asimismo, se comprometieron a trabajar de manera conjunta y coordinada en pos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de delitos efectuados en su contra en un contexto de violencia de género y a adoptar todas las medidas necesarias para establecer sus derechos lo más rápido posible.

Que se suscribió en la fecha citada el “Convenio Específico de Colaboración para Prevenir y Abordar en forma integral la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por medio del cual se estableció, conforme surge de su Anexo, las acciones tendientes que cada organismo parte llevaría a cabo a fin de implementar la puesta en funcionamiento del aludido CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER.

Que el CONSEJO tiene el compromiso de pensar en alternativas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde pueda expandir los servicios prestados por el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER -que ha demostrado destacarse por su modelo único de integralidad y calidad de atención-, y donde, incluso, se pueda brindar una atención las 24 horas en puntos geográficos a los que se pueda acceder por medios de transporte públicos.

Que, a su vez, el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER ha recolectado los datos estadísticos vinculados con el trabajo de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de ese organismo, que dan cuenta de un fuerte crecimiento en el número de intervenciones en casos de violencia de género.

Que, en razón de dicho crecimiento exponencial, se advierte la necesidad de ampliar los dispositivos que atienden integralmente la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, y de la experiencia recogida a lo largo de estos años de trabajo, se advierte que los lineamientos oportunamente planteados entre LAS PARTES precisan una actualización para lograr una mayor eficiencia del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER.

Que en otro orden de ideas, corresponde que el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER actúa conforme los principios básicos de actuación diseñados en base a la organización interna, entre ellos se destacan: la reducción del tiempo que insume transitar toda la ruta de consulta, la limitación de la reiteración del relato de los hechos de violencia de género, la optimización de los recursos humanos y espaciales, y la identificación en una sola instancia de si se trata de hechos de discriminación por motivos de género, los cuales se ven atravesados por todas las instancias de atención.

Que, las PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, consideran necesaria la coordinación de la presencia territorial en pos de prestar servicios de recepción de denuncias en el marco de las competencias del MPF CABA, en adelante “PUNTO DE ACCESO”, en nuevas sedes o puntos de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER. Ello en atención a que, en razón del incremento de las intervenciones en casos de violencia de género, resulta necesario expandir el dispositivo en distintos puntos de la ciudad.

Que, en particular, se abordará un modelo de implementación a ser utilizado en la sede de Av. de Mayo 654 de esta Ciudad, y en los puntos de atención que funcionan en los edificios sitios en Av. Coronel Roca 5252 de la Comuna 8, y en Av. Córdoba 5.690 de la Comuna 15 de esta Ciudad.

Asimismo, el MPF CABA podrá hacer partícipe al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER en aquellos PUNTOS DE ACCESO que instale en el futuro y de los cuales considere propicia su participación.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, asimismo, coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones necesarias para coordinar su presencia territorial en pos de prestar servicios de recepción de denuncias en el marco de las competencias del MPF CABA, en adelante “PUNTOS DE ACCESO”, en nuevas sedes o puntos de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER., ubicados en Avenida de Mayo N° 654, Planta Baja, en Av. Coronel Roca 5.252 de la Comuna 8, y en Av. Córdoba 5.690 de la Comuna 15, todas de esta ciudad, y/o en los que en lo sucesivo el CONSEJO defina en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, el MPF CABA podrá hacer partícipe al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER en aquellos PUNTOS DE ACCESO que instale en el futuro, para ofrecer los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

mismos servicios que LAS PARTES otorgan actualmente en la sede principal del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, sita en la Av. Pedro de Mendoza 2689/91.

Los días y horarios de funcionamiento de las referidas sedes o puntos de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER lo establecerán LAS PARTES de común acuerdo, a través de los responsables institucionales designados en el presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES:** El CONSEJO, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

- a) Establecer los recursos necesarios para el funcionamiento de la/s sede/s y punto/s de atención enunciados en la cláusula PRIMERA.
- b) Proveer a la/s sede/s y punto/s de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, a través de la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un Equipo Interdisciplinario calificado especialmente para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar si así correspondiere, en el momento, el respectivo informe de evaluación de riesgo, previo a la intervención del MPF CABA;
- c) Garantizar a la/s sede/s y punto/s de atención del CENTRO DE JUSTICIA LA MUJER la derivación a un patrocinio jurídico gratuito para las consultantes que se acerquen por motivos de vulneración de derechos en ocasión de violencia de género;
- d) Aseverar en la/s sede/s y punto/s de atención del CENTRO DE JUSTICIA LA MUJER la atención de un Equipo Médico Forense, presencial o de guardia, a efectos de realizar los peritajes médicos legales que se requieran;
- e) Asegurar la articulación con la Asesoría General Tutelar para el cuidado y atención integral de niñas, niños y adolescentes que acompañan a las consultantes a la sede del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, en el marco del protocolo de actuación vigente.

Por su parte, el MPF CABA, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

- a) Cooperar en las sedes y en los puntos de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, proveyendo a los PUNTOS DE ACCESO que se encuentren instalados, o que allí se instalen, de un equipo con personal que, ante la posible existencia de delitos y contravenciones, se encuentre capacitado para la toma de denuncias, en el marco del protocolo de actuación vigente;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

- b) Continuar capacitando al personal de la línea 0800- Fiscal para la atención especial de las consultantes víctimas de delitos y/ o contravenciones cometidos en contexto de violencia de género;
- c) Asegurar la atención telefónica de un/a funcionario/a especializado/a en género, durante las 24 horas, los 365 días del año.
- d) Convocar al CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER a ser parte de los PUNTOS DE ACCESO que en un futuro se instalen cuando así lo considere propicio.

**CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN:** A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el CONSEJO designa a Ana SALVATELLI, Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer ([asalvatelli@jusbaire.gob.ar](mailto:asalvatelli@jusbaire.gob.ar)), como representante institucional, y a Julieta COSTA DÍAZ, titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del Centro de Justicia de la Mujer ([jcostadiaz@jusbaire.gob.ar](mailto:jcostadiaz@jusbaire.gob.ar)), como coordinadora operativa.

Por su parte, el MPF CABA designa a Juan RAMELLA, Titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, como representante institucional ([jramella@fiscalias.gob.ar](mailto:jramella@fiscalias.gob.ar)), y a Jorge Ignacio MORENO ([jmoreno@fiscalias.gob.ar](mailto:jmoreno@fiscalias.gob.ar)), asesor de la citada Secretaría General, como coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

**CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE DATOS:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se sustancien, y adoptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE:** El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar y/o extender los términos y condiciones del presente Convenio Específico a futuras sedes y/o puntos de atención del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER que el CONSEJO defina en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA:** A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA Y RECISIÓN:** El presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

automáticamente prorrogado por períodos análogos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día.....del mes de ..... del año 2022.

**Dr. Alberto MAQUES**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**Dr. Juan Bautista  
MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

